

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, diápondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios estarán obligados a conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro nuevo, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala superior en virtud de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 28 de diciembre de 1906.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.
Números: castles, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pubre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distina de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4 de noviembre de 1915.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PRÓRROGAS Circular

Excmo. Sr.: Elevadas a este Ministerio gran número de instancias en solicitud de que les sean admitidos los segundos y terceros plazos de la cuota militar a que se hallen acogidos los soldados de los reemplazos de 1912, 1913 y 1914, y teniendo en cuenta la diversidad de criterio seguido en la admisión de las cantidades correspondientes, pues mientras en unos casos se han negado a admitirlas transcurrido el

30 de septiembre próximo pasado, último día señalado por el art. 445 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, y también el último día de la ampliación concedida en Real orden de 12 de agosto anterior (D. O. núm. 177), en otros se han admitido sin precepto legal que los autorice, aceptándose las cartas de pag. como verificado su ingreso en tiempo hábil, y al objeto de armonizar los preceptos establecidos con los intereses de los citados individuos, el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:—1.º Se concede prórroga hasta el 30 del presente mes, como último y definitivo plazo, para que los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la Ley, pertenecientes a los reemplazos de 1912 y 1913, puedan efectuar el abono del segundo y tercer plazo de su cuota.—2.º En el mismo plazo pueden ingresar el segundo de su cuota los individuos del reemplazo de 1914 que no lo hubiesen efectuado.—Es al propio tiempo voluntad de S. M. se dé a esta disposición la mayor publicidad para conocimiento y cumplimiento de todos.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1915.—Echagüe.—Es copia: El Teniente Coronel Jefe de E. M., Manuel Sanjuan

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACION de las vacantes de Concejales acordadas por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del art. 45 de la ley Municipal y Real orden de 30 de septiembre de 1913, que se han de proveer en la próxima renovación bienal:

| AYUNTAMIENTOS | DISTRITOS | Número de Concejales que se la de elegir | OBSERVACIONES |
|--------------------------|-----------|--|---------------|
| Alvares..... | 1.º | 5 | |
| Idem..... | 2.º | | |
| Borrenes..... | Único | 4 | |
| Urdiales del Páramo..... | Único | 4 | |
| Valdefreixo..... | 1.º | 3 | |
| Idem..... | 2.º | | |

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal rectificada de propietarios, a quienes en todo o parte se ocupan fincas en el término municipal de Villabispo de Otero, con la construcción del trazo 1.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Pandorazo:

| Número de orden | Nombre de los propietarios | Vecindad | Clase de terreno |
|-----------------|---------------------------------------|----------------------------|------------------|
| 1 | D. Mariano Otero | Piedrabu | Prado regadio |
| 2 | » Mariano Osorio | Idem | Cereal regadio |
| 3 | » Vicente Goy | Astorga | Idem |
| 4 | Excmo. Sra. Marquesa de Junco | Madrid | Cereal seco |
| 5 | D. Joaquín Alonso | Carneros | Prado regadio |
| 6 | » Pedro Alonso | Astorga | Cereal regadio |
| 7 | » Vicente Goy | Idem | Idem |
| 8 | » Pedro García | Carneros | Idem |
| 9 | » Esteban Nistal | Idem | Idem |
| 10 | » Jorge González | Idem | Idem |
| 11 | » Santiago Alonso | Idem | Idem |
| 12 | Hijos de Tomás Alonso Botas | Castriño de los Polvazares | Idem |
| 13 | D. Alfredo Lombán | Astorga | Idem |
| 14 | Idem | Idem | Cuadras |
| 15 | Idem | Idem | Cereal regadio |
| 16 | Idem | Idem | Jardín y cuadras |
| 17 | D. Miguel Alonso | Carneros | Cereal regadio |
| 18 | » Antonio Alvares | Idem | Idem |
| 19 | » Vicente Goy | Astorga | Cereal seco |
| 20 | » Esteban Nistal Redondo | Carneros | Idem |
| 21 | » Pedro Carro | Brinceda | Idem |
| 22 | » Francisco González | San Román | Idem |
| 23 | » Celedonio González | Carneros | Idem |
| 24 | Excmo. Sra. Marquesa de Junco | Madrid | Idem |
| 25 | Cofradía de Ntra. Sra. de la Asunción | Sopeña | Idem |
| 26 | D. Antonio Alonso | Idem | Idem |
| 27 | » Pablo Herrero | Astorga | Idem |
| 28 | » Esteban Nistal | Carneros | Idem |
| 29 | » Evaristo Blanco | Astorga | Idem |
| 30 | » Demirgo Nistal | Sopeña | Idem |
| 31 | » Melchor Cordero | Carneros | Idem |
| 32 | » Simón Alonso de Abajo | Idem | Idem |
| 33 | » Indalecio Alonso | Astorga | Idem |
| 34 | D.ª Gregoria Cordero | Carneros | Idem |
| 35 | D. Félix Sánchez Inarriaga | Madrid | Idem |
| 36 | » Simón Cañas | Carneros | Idem |
| 37 | » José Rodríguez | Astorga | Idem |
| 38 | » Manuel de la Iglesia | Idem | Idem |
| 39 | » Manuel García | Astorga | Idem |
| 40 | » Joaquín Alonso | Carneros | Idem |
| 41 | D.ª Petra Calvo | Sopeña | Cereal regadio |
| 42 | D. Antonio Alonso | Idem | Idem |
| 43 | » Simón Cañas | Carneros | Idem |
| 44 | » Simón Alonso | Idem | Idem |
| 45 | » Pedro Salvadores | Castriño de los Polvazares | Idem |
| 46 | » Benito Herrero | Carneros | Idem |

| Número de orden | Nombres de los propietarios | Vecindad | Clase de terreno |
|-----------------|-------------------------------|----------------------------|------------------|
| 47 | D. Manuel Aparicio | Madrid | Soto |
| 48 | Idem | Idem | Erial |
| 49 | Idem | Idem | Soto |
| 50 | D. Félix Sánchez Inarriaga | Idem | Cereal seco |
| 51 | Viuda de D. Miguel González | Astorga | Idem |
| 52 | D. Félix Sánchez Inarriaga | Madrid | Idem |
| 53 | » Esteban García | La Carrera | Erial |
| 54 | » Moisés Panero | Astorga | Cereal seco |
| 55 | Idem | Idem | Idem |
| 56 | Idem | Idem | Idem |
| 57 | D. Victoriano García Prieto | La Carrera | Cereal regadío |
| 58 | » Manuel García Casas | Idem | Idem |
| 59 | » Pío García | Idem | Idem |
| 60 | » Manuel García Casas | Idem | Idem |
| 61 | » Gregorio Botas | Castriño de los Polvazares | Idem |
| 62 | » Martín Fernández | La Carrera | Idem |
| 63 | Hedros. de D. Martín González | Idem | Idem |
| 64 | D. Martín Fernández | Idem | Idem |
| 65 | » Pedro Núñez | Idem | Idem |
| 66 | D.ª Francisca Alonso | Villaobispo | Idem |
| 67 | D. Domingo Santos | Idem | Idem |
| 68 | » Domingo García | Idem | Idem |
| 69 | Hedros. de Mauro Pérez | La Carrera | Idem |
| 70 | D.ª María Mosquera | Idem | Idem |
| 71 | D. Esteban García | Brinada | Idem |
| 72 | » Manuel González | La Carrera | Idem |
| 73 | » Eusebio Cordero | Idem | Idem |
| 74 | » Felipe Mosquera | Idem | Idem |
| 75 | » Cipriano García | Idem | Idem |
| 76 | » Moisés Panero | Astorga | Idem |
| 77 | » Manuel Cordero | La Carrera | Idem |
| 78 | » Esteban García | Idem | Idem |
| 79 | » Juan Pérez | Idem | Idem |
| 80 | D.ª María de la Fuente | Villaobispo | Idem |
| 81 | D. Moisés Panero | Astorga | Idem |
| 82 | Hedros. de Tomás Arias | Villaobispo | Idem |
| 83 | D. Moisés Panero | Astorga | Idem |
| 84 | Idem | Idem | Idem |
| 85 | D. Manuel García | La Carrera | Idem |
| 86 | » Mariano Fernández | Idem | Idem |
| 87 | Hedros. de D. Pedro Pérez | Fontoria | Idem |
| 88 | D. Pedro Núñez | Idem | Idem |
| 89 | » Mariano Fernández | La Carrera | Idem |
| 90 | » Juan Álvarez | Fontoria | Idem |
| 91 | Hedros. de D. Mauro Pérez | La Carrera | Idem |
| 92 | D. Tomás Álvarez | Villaobispo | Idem |
| 93 | » Pío García | La Carrera | Idem |
| 94 | » Manuel González | Idem | Idem |
| 95 | » Moisés Panero | Astorga | Idem |
| 96 | Hedros. de D. Tomás Arias | Villaobispo | Idem |
| 97 | D. Salvador Fernández | Valladolid | Idem |
| 98 | » Pedro Núñez | Fontoria | Idem |
| 99 | » Manuel Cordero | La Carrera | Idem |
| 100 | » Joaquín de Paz | Idem | Idem |
| 101 | » Toribio Cordero | Idem | Idem |
| 102 | » Angel de Paz | Idem | Idem |
| 103 | » Manuel García Prieto | Idem | Idem |
| 104 | Idem | Idem | Idem |
| 105 | D. Manuel García Casas | Idem | Idem |
| 106 | » Pedro Núñez | Fontoria | Idem |
| 107 | Hedros. de Mauro Pérez | La Carrera | Idem |
| 108 | D. Felipe García Fernández | Idem | Idem |
| 109 | » Cipriano García | Idem | Idem |
| 110 | » Esteban García | Idem | Idem |
| 111 | » Martín Fernández | Idem | Idem |
| 112 | » Antonio Fernández | Idem | Idem |
| 113 | » Juan Álvarez | Idem | Idem |
| 114 | Idem | Fontoria | Idem |
| 115 | D. Pablo Alonso | Idem | Idem |
| 116 | » Manuel Carasa | Madrid | Idem |

(Se concluirá)

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Marcelino Balbuena, vecino de Prado, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de octubre, a las nueve y treinta, una solicitud de registro pidiendo

340 pertenencias para la mina de huila llamada *Por si acaso*, sita en el paraje Iglesia de Robledo, términos de Robledo y San Martín, Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña, y linda por el S., con la mina «Los Reyes», y por los demás rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 340 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la Iglesia

de Robledo, y desde él se medirán 200 metros al N., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 5.000 al E., la 1.ª; de ésta 800 al N., la 2.ª; de ésta 3.000 al O., la 3.ª; de ésta 500 al S., la 4.ª; de ésta 2.000 al O., la 5.ª; de ésta 500 al S., la 6.ª; y de ésta con 2.000 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.435.
León 30 de octubre de 1915.—
J. Revilla.

Anuncio

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado admitir, con esta fecha, la renuncia del registro minero de antimonio, de 48 pertenencias, nombrado *España*, sito en término y Ayuntamiento de Maraña, presentada por el interesado D. Jerónimo Dufils; declarando cancelado su expediente y franco su terreno.

León 3 de noviembre de 1915.—
El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Junta municipal del Censo electoral de Villaquilambre

COPIA certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Don Cayo Escapa Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaquilambre. Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que, literalmente, es como sigue:

«En Villaquilambre, a 1.º de octubre de 1915, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la Casa Consistorial, local designado al efecto, D. Alejandro Ordóñez Flórez, a quien corresponde presidir la Junta municipal de Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los Sres. D. Angel Flórez Díez, D. Santiago García Llamazares, D. Manuel Ordóñez Robles, D. Manuel Gutiérrez Prieto y D. Casimiro Méndez Méndez, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada a

cuantas personas tuvieron a bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, serían los llamados a desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, Julián Pérez Blanco y D. Manuel López Méndez; para suplentes, D. Ramón Rodríguez López y D. Ramón de Ceils Méndez.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió a nombrar por los mismos trámites dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, resultando los Sres. D. Gregorio Fernández González y D. Enrique Díez Méndez, Vocales, y D. Vicente Robles González y D. Fulgencio Fernández Sánchez, suplentes.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación o protesta, manifestaron no tener ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Julián Pérez Blanco, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Ramón Rodríguez López; Vocal, D. Manuel López Méndez; como su suplente, D. Ramón de Ceils Méndez; Vocal, D. Gregorio Fernández González; suplente, D. Vicente Robles González; Vocal, D. Enrique Díez Méndez; suplente del mismo, D. Fulgencio Fernández Sánchez.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose al presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas.— Alejandro Ordóñez.— Manuel Gutiérrez.— Santiago García.— Manuel Ordóñez.— Angel Flórez.— Casimiro Méndez.— Cayo Escapa.

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villaquilambre a 4 de octubre de 1915.—El Secretario, Cayo Escapa.—V.º B.º El Presidente, Alejandro Ordóñez.

Junta municipal del Censo electoral de Castropodame

ACTA de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales y suplentes en el bienio de 1916 y 1917.

«En la villa de Castropodame, a 1.º de octubre de 1915, reunida la

Junta municipal del Censo, con asistencia de los señores que al margen del acta original se expresan, y previa citación a los mayores contribuyentes que también se relacionan al margen, y que tienen voto en la elección de Compromisarios para Senadores, el señor Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 8 de agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de septiembre del mismo año, la Junta procedía a designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1916 y 1917, y otros dos suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una a una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. Paulino Mansilla Sánchez y D. Tomás Mansilla Rodríguez, para Vocales, y D. José María Álvarez García y D. Manuel Gómez Castellano, para suplentes de los mismos.

Terminada esta operación, se acordó remitir este acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos y en conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 de septiembre de 1907.—El Vicepresidente, Ramón Mansilla.—Vocales: José Reguero.—Miguel Núñez.—Felipe Reguero.—El Secretario, Faustino Cepedano.—Es copia.
Castropedana 2 de octubre de 1915.—El Secretario, Faustino Cepedano.—V.º B.º: El Vicepresidente, Ramón Mansilla.

Don Julio Rico Quijada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, de la que es Presidente D. Manuel Tirados Morán.

Certifico: Que en el expediente sobre elección de Concejales de este distrito municipal, existe un acta cuyo tenor literal es el siguiente:

«Provincia de León.—Distrito electoral de Cimanes de la Vega.—Junta municipal del Censo electoral de Cimanes de la Vega.—Acta de nombramiento de Adjuntos y suplentes para las mesas de este término municipal en las elecciones de Concejales.—Al margen.—Presidente: don Manuel Tirados Morán.—Vicepresidente: nada.—Vocales: Marcelo Cadenas González, Juan Hidalgo Fernández, Isidoro Borbujo Fuentes, Manuel Gutiérrez García.—Secretario, Julio Rico Quijada.—Dentro.—En Cimanes de la Vega, a 31 de octubre de mil novecientos quince; siendo las ocho de la mañana, se reunió la Junta municipal del Censo en la sala de sesiones del Ayuntamiento, compuesta por los señores que al margen se relacionan, con objeto de proceder a nombrar Adjuntos y suplentes para las mesas de este término municipal, con motivo de las elecciones de Concejales convocadas por circular convocatoria del se-

ñor Gobernador civil de la provincia, de 24 del actual.

El Sr. Presidente puso de manifiesto las tres listas de electores que determina el art. 33 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y procediendo con arreglo a las disposiciones de los artículos 36 y 37 de la misma Ley, resultaron nombrados los señores siguientes:

Para la única Sección de este Distrito, Adjuntos: D. Hellodoro de Paz Porrero, D. Esteban García Rodríguez.—Suplentes: D. Raimundo Pérez Borbujo, D. Evaristo Charro Hinegra.

Y no teniendo la Junta más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordándose comunicar a los nombrados su designación, con el fin de que acudan a desempeñar las diversas funciones a que son llamados por ministerio de la Ley.—El Presidente, Manuel Tirados.—El Vocal, Marcelo Cadenas.—El Vocal, Juan Hidalgo.—El Vocal, Isidoro Borbujo.—El Vocal, Manuel Gutiérrez.—El Secretario, Julio Rico.

Concuerda con el acta a que me remito, y para enviar al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Cimanes de la Vega a 31 de octubre de 1915.—El Secretario, Manuel Tirados.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Tirados.

Término municipal de Villaquejada

COP: A certificada del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Adjuntos y suplentes de esta Sección electoral.

Don Vicente Villamandos López de Bustamanta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta población para designar a los Adjuntos y suplentes que han de constituir la mesa de la Sección electoral de este término, literalmente copiada dice así:

«En Villaquejada, a 31 de octubre de 1915, siendo la hora de las diez y quince, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral que al margen se expresan, bajo la presidencia de D. Francisco Huerga Astorga, con el fin de celebrar la sesión a que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y suplentes que han de formar parte de la mesa de esta Sección en las próximas elecciones, y puesto que por circular del Sr. Gobernador se convoca a elección de Concejales para el día 14 de noviembre próximo, se estaba en el caso de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura a la circular de convocatoria, al art. 37 de la Ley y a las disposiciones complementarias dictadas por la Junta Central del Censo en sus circulares de 3 de febrero y de 2 de marzo de 1909, y

en su vista, se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se relacionan:

Distrito único, Sección única.—Adjuntos: D. Marceliano Mañanes y D. Evaristo Mañanes Gallego; suplentes: D. Gregorio Lapedo Álvarez y D. Vidal Jérez Rodríguez.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y suplentes al Sr. Presidente de la Junta provincial, y que se participe a los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta la presente, que firman los señores concurrentes: de que yo, el Secretario, certifico.—Francisco Huerga.—Florentino Cadenas.—Evaristo Ramos.—Victor Pérez.—José Huerga Astorga.—Gregorio Hidalgo.—Vicente Villamandos, Secretario.

Y para que conste y remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villaquejada a 31 de octubre de 1915.—El Secretario Vicente Villamandos.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Huerga.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Garrafe

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones.

Garrafe 27 de octubre de 1915.—El Alcalde, Salustiano Fiech.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Habiendo quedado sin efecto el reparto general de utilidades, sustitutivo de consumos, formado para el año corriente, en virtud de la Real orden de 10 de julio último, y con el fin de legalizar dicho impuesto, se halla confeccionado y expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, el reparto de consumos del actual año, en el que también se refundió el de alcoholes que se había formado anteriormente.

Lo que se hace público a fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Camponaraya 30 de octubre de 1915.—El Alcalde, José López.

Alcaldía constitucional de Riello

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana y matrícula industrial, para el año de 1916, se hallan expuestos al público por espacio de ocho y diez días, respectivamente, en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Riello 29 de octubre de 1915.—El Alcalde, Saudullo Acebo.

Alcaldía constitucional de Onzonilla

Los repartimientos de las contribuciones rústica, colonia y pecuaria, la lista de urbana y la matrícula industrial, para el año de 1916, se ha-

llan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho y diez días, respectivamente, a los efectos reclamatorios.

Onzonilla 29 de octubre de 1915. El Alcalde, Ginés Lorenzana.

Alcaldía constitucional de Campaças

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y la matrícula industrial, para el próximo año de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, a fin de oír reclamaciones.

Campaças 28 de octubre de 1915. El Alcalde, Jacinto Fernández.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, los repartos de la riqueza rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial, con sus correspondientes copias y listas cobradoras, formados por este Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1916, para que durante dicho término puedan examinarse y formular las reclamaciones que juzg ten pertinentes.

Carrocera 28 de octubre de 1915. El Alcalde, José Álvarez.

Alcaldía constitucional de Gordonsillo

Formados los repartos de rústica y urbana para el año de 1916, y la matrícula de subsidio, quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Gordonsillo 27 de octubre de 1915. El Alcalde, Mariano Baralotomé.

Alcaldía constitucional de Almazna

Los documentos cobratorios de la contribución territorial, por rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula de industrial, para 1916, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, a fin de oír reclamaciones.

Almazna 28 de octubre de 1915.—El Alcalde, Manuel Matos.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Terminados el repartimiento de rústica y pecuaria, listas de urbana y matrícula industrial, de este Ayuntamiento, para el año de 1916, quedan expuestos en esta Secretaría por término de ocho días, y diez la última, a fin de que durante ellos puedan los contribuyentes examinarlos y presentar reclamaciones; transcurridos que sean no serán admitidas las que se presenten.

Cuadros 30 de octubre de 1915.—El Alcalde, Isidoro González.

Alcaldía constitucional de Valverde de Arcoyos

Confeccionados los repartimien-

tos de rústica, de urbana y matrícula de subsidio, de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1916, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentarios.

Villaverde de Arcayos de 31 de octubre de 1915.—El Alcalde, Niconor Fernández.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

El repartimiento de consumos y extraordinarios, formados para el año de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Soto de la Vega 31 de octubre de 1915.—El Alcalde, Raimundo Otero.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Los repartos de contribución rústica y pecuaria, urbana y matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, se exponen al público por ocho días y diez la matrícula; dentro los cuales pueden presentar reclamaciones los que se consideren agraviados; pasados que sean no serán atendidas.

Regueras de Arriba 30 de octubre de 1915.—El Alcalde, Eneas Lobato.

Alcaldía constitucional de San Pedro Berzanos

Los repartimientos de rústica y edificios y solares, así como la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1916, se hallan terminados y quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días y diez, respectivamente, para oír reclamaciones.

San Pedro Berzanos 30 de octubre de 1915.—Segundo Castellanos Cabero.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, edificios y solares y matrícula de subsidio industrial, de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1916, quedan de manifiesto al público por término de ocho días los primeros, y diez la matrícula, a contar desde el día siguiente al en que aparece este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que al efecto se presenten.

Sahelices del Río 30 de octubre de 1915.—El Alcalde, Carlos Fernández.

Alcaldía constitucional de Villaturiel

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días los repartimientos, y de quince la matrícula, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones que contra los mismos consideren

oportunas; en la inteligencia de que transcurridos dichos plazos, no serán admitidas.

Villaturiel 30 de octubre de 1915. El Alcalde, Mario Pérez.

Alcaldía constitucional de Coratlón

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit de 7.568 pesetas y 91 céntimos, que resulta en el presupuesto formado para el año próximo de 1916; durante cuyo plazo pueden hacerse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Coratlón 28 de octubre de 1915.—Alejo Merayo.

Alcaldía constitucional de Castriño de los Polvazares

Habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1916, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los acuerdos de referencia, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículos: paja y leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 1,25 pesetas.—Arbitrio: 25 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 9.580 unidades.—Producto anual: 2.340 pesetas.

Lo que se anuncia a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de agosto de 1878.

Castriño de los Polvazares 25 de octubre de 1915.—El Alcalde, Juan de la Puente.

JUZGADOS

Don Ladislao Roig Mariño, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido a instancia del Procurador D. Marcos Pérez González, vecino de esta población, contra su convecino Tomás de Vega del Riego, se saca a pública subasta, por término de veinte días, una huerta-prado, en el casco del pueblo de San Román el Antiguo, sito de la plaza y calle de la Procesión, trigal, regadío, de cabida de treinta áreas, con un palomar en el centro; linda al Norte y Oeste, con la calle de la Procesión, y lo mismo al Sur, y al Este, con casa de Antonio Cabello y huerta rectoral o parroquia de dicho San Román, sin que aparezca estar gravada con carga alguna; tasada en mil setecientos cincuenta pesetas, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día veintisiete de noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de es-

te Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán aquéllos consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor del inmueble; no existiendo título de propiedad, y estando supliendo su falta por medio de expediente posesorio, por lo que deberán conformarse con éste y sin derecho a exigir ninguna otra, y con facultad de ceder el remate a un tercero.

Dado en La Bañeza a treinta de octubre de mil novecientos quince.—Ladislao Roig.—P. S. M., Anesio García.

Don Juan Fernández Trigal, Juez municipal del distrito de Turcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda en juicio verbal civil por D. Donato García Lorenzo, vecino de Espadafiero, contra D. Pedro Arias Arias, de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en la cual ha recaído providencia, señalando para la celebración del juicio, el día diez de noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Armellada.

Y para que pueda tener efecto la citación del demandado, cuyo paradero se ignora, se inserta el presente, a los efectos del artículo setecientos veinticinco de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Armellada, distrito de Turcia, a veintiocho de octubre de mil novecientos quince.—Juan F. Trigal.—P. S. M.: El Secretario habilitado, José de la Rocha.

Don Juan Fernández Trigal, Juez municipal del distrito de Turcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda en juicio verbal civil por D. Joaquín Domínguez Cabo, vecino de Armellada contra D. Pedro Arias Arias, de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en la cual ha recaído providencia, señalando para la celebración del juicio, el día diez de noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el pueblo de Armellada.

Y para que pueda tener efecto la citación del demandado, cuyo paradero se ignora, se inserta el presente a los efectos del artículo setecientos veinticinco de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Armellada, distrito de Turcia, a veintiocho de octubre de mil novecientos quince.—Juan F. Trigal.—P. S. M.: El Secretario habilitado, José de la Rocha.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Eulasio Redondo, Juez municipal de Gradefes, Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, para la formación del expediente a que da origen este anuncio.

Hago saber: Que el 2 de julio último se hallaba el cabo de la 4.ª Compañía de la Comandancia de León y puesto de Gradefes, don Mauricio Esteban González, de paseo en las inmediaciones del río Es-la, donde se hallaban varias niñas

divirtiéndose, una de ellas llamada Aurea Lomas Gordaliza, y cometió la imprudencia de atreverse a pasar un puente recientemente construido con ruedas de carro y raíles, sobre el expresado río, la que perdiendo el equilibrio, cayó al agua, siendo arrastrada por ésta 40 metros.

El expresado cabo, sin despojarse de sus prendas y sable, y con exposición de su vida se lanzó a la corriente y después de constantes trabajos, por la profundidad y accidentalidad del fondo y vertiginosa corriente, logró poner a dicha niña en salvo, aunque algo lastimada; y hallándose instruyendo expediente por orden superior en averiguación de la verdad de este servicio para esclarecer si hay méritos suficientes para considerar a dicho cabo acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, de la publicidad prescrita en el art. 5.º del Reglamento de 30 de diciembre de 1857, abriendo un plazo de quince días completos, desde la publicación de este edicto, a fin de que durante ese tiempo puedan presentarse a deponer en pro o en contra las personas que tengan algo que manifestar, en la sala del Juzgado de esta villa.

Gradefes 25 de octubre de 1915.—El Fiscal Instructor, Eulasio Redondo.

García Cabello (Andrés), hijo de Celestino y de Jerónima, natural de Castrotierra de la Valdiguerna, Ayuntamiento de Riego de la Vega, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 25 años de edad, su estatura 1,60 metros; señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en León, provincia de Idem, procesado por la falta grave de concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. Fernando Pinto y Moyano, residente en Valladolid; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 25 de octubre de 1915. El primer Teniente Juez instructor, Fernando Pinto.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE LEÓN

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 3.908, expedido por esta Sucursal en 15 de mayo de 1905 a favor de D.ª Agustina Díaz Santos, D. Marcos Ramos Díez y D.ª Floza Ramos Díez, para retirar, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 25 de octubre de 1915.—El Secretario, José de Oria.

Imprenta de la Diputación provincial